CONSORCIO D-R COSTANERA

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 351/2015

LLAMADO MOPC Nº 52/2015

CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 4

ANEXO 3

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Unidad Ejecutora Proyectos FOCEM
Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

000055

ABRIL 2020

Asunción, 11 de setiembre de 2019

NOTA DV N°901/2019

Señores
CONSORCIO D-R COSTANERA
PRESENTE

REF: *"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión Avda. Primer Presidente, con la Ruta Nacional N°9).*

Asunto: *ORDEN DE EJECUCIÓN – CORREDOR VIAL BOTÁNICO*

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del proyecto de referencia, y en atención al **Nota N° 858/2019 S.G.** remitida por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, en fecha 29 de agosto de 2019 – Exp. MEU N° 44.173.

Al respecto, conforme al MEMORANDUM N° 241/2019 de la Dirección General de Gabinete de la MCA, se detallan las siguientes aprobaciones:

1) APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBORIZACIÓN: conforme al MEMORANDUM DRRNNyAA N° 122/2019 – Dirección General de Gestión Ambiental.
2) APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO:
   d) Conforme MEMORANDUM DRRNNyAA N° 123/2019 – DIRECCIÓN DE Gestión Ambiental donde se refiere *"...se adhiere plenamente al Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Asunción a través del Informe DPCA N° 271/2019."*
   e) *Resolución D.G.D.U. N° 234/19 – Aprueba el Proyecto Corredor Vial Botánico; entre estos el Vallado de Obras, la Demolición del Antiguo Enrejado y el Proyecto del Nuevo enrejado.*
   f) *Resolución D.G.D.U. N° 235/19 – Aprueba el Proyecto Corredor Vial Botánico, entre estos, Acceso a Jardín Botánico (Pórtico, Caseta, Boletería, depósito, sanitarios, espejos de agua, etc.); Equipamiento Urbano; Canteros lineales, Plaza adyacente; Oficina de la PNT, Centro de Barrio y Cuerpo de Bomberos; Refugio de pasajeros, entre otras obras.*
3) APROBACIÓN DE LAS OBRAS:
   d) Conforme a MEMORANDUM N° 197/D.O.M. de la Dirección de Obras Municipales donde se señala *"...expresamos la no objeción para la ejecución de las obras...".*
   e) *Según MEMORANDUM 53/19 U.P.D.P. de la Unidad de Proyectos de Desagüe Pluvial*
   f) Informe N° 60 –Departamento de Ingeniería – Dirección de Obras Municipales
4) PLAN DE DESVIOS:
   d) MEMORANDUM N° 156/19 D.T.T de la Dirección de Tránsito y Transporte.
   e) MEMORANDUM N° 130/18 D.T.T de la Dirección de Tránsito y Transporte.
   f) MEMORANDUM N° 286/17 D.T.T de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Por lo anteriormente expuesto, y en consideración al MEMORANDUM FOCEM N° 1095/2019 se emite la presente Orden de Ejecución para las actividades aprobadas por la MCA.

Se adjunta al Nota N° 858/2019 S.G – MCA.

Saludos Cordiales.

ING. GONZALEZ

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director
Dirección de Vialidad

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohen
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000054

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 44173/2019

RECURRENTE:
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

NOMBRE Y APELLIDO:
EMILIA YUGOVICH

TELEFONO:
0974122005

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
RESPUESTA A NOTA MOPC N° 1627/19 - PERMISO DE OBRAS VIALES - BOTANICO - REMITE DOCUMENTACIONES (69 FOLIOS)

69 FJS

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:
BGIMENEZ 30/08/2019 11:37.31

SECRETARIA GENERAL

GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ___ DIPE ___
D.Asuntos Jur. ___ D.de Tic's ___
D.Relaciones P. ___ D.Auditoria I. ___
Secretaria Privada ___ U.O.C. ___
D.Comunicaciones ___ DAPSAN ___
Patrullla Caminera ___ DGESA ___
C.RR.II. ___
VMOP ___
D.Obras Públicas ___ Comisión Pilc. ___
D.Vialidad ___ D.Caminos Vec. ___
Div.Arch y Bib. ___ D.B.I ___
VMAF ___
D.Finanzas ___ D.Planif.Econ. ___
D.Contaduría ___ D.Bienes y S. ___
D.Rec.Humanos ___ D.Crédito P. ___
VMME ___
D.Rec.Energ. ___ D.Rec.Minerales ___
VMT ___
Dirección de Marina Mercante ___
OTROS ___

Lic. Brenda Giménez G.
Jefe Interino
Dpto. Mesa de Entrada Única
S.G. - M.O.P.C

blicas y Comunicaciones

AF		VMME	
de Finanzas		Dirección de Recursos Energéticos	
Planificación ómica		Dirección de Recursos Minerales	
le Contaduría		Jefatura de Gabinete Ministerial	
de Bienes ninistros		Dirección de Asuntos Jurídicos	
de Recursos mants		U. O. C.	
de Crédito bileo		Dirección de Auditoría Interna	
de Informática		Dirección de Comunicaciones	
de Marina rcante		PATRULLA CAMINERA	
ía Privada		DAPSAN	

SECRETARIA GENERAL
GABINETE MINISTERIAL

A. S.

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

000053

032 (treinta y dos)

1
uno

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA N° 858 /2.019 S.G.

Asunción, 29 AGO 2019

SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a los siguientes expedientes:

1. N° 25085/18, Nota sin número ingresada a esta Municipalidad en fecha 23/11/18 – por Consorcio D-R Costanera – en referencia al Contrato S.G Ministro N° 351/2015 – Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da. Etapa y conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, sobre vallado de obra, planos de demolición, destronque de árboles, cercado de nuevo lindero del Jardín Botánico.

2. N° 14833/2019, Nota M.O.P.C N° 1638/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 08/08/2019, por la que remiten copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/2019, y copia del Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "*Se aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico*".

3. N° 14698/2019, Nota M.O.P.C. N° 1627/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 06/08/2019, por la que remiten copia autenticada del Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "*Se aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico*", y adjunta el "*Protocolo de intervención patrimonial corredor Vial Botánico, Julio 2019*".

Al respecto, le remitimos la documentación respaldatoria, la cual se encuentra detallada en el Memorándum N° 241/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Gabinete, para su toma de razón y trámite respectivo de cada proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Al Excelentísimo Señor
ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
E. S. D.

Exp. 44173
Fecha 30 AGO. 2019
M.D.
11:50

2
dos

ASU GABINETE
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1ER PISO / BLOQUE A
021 663.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

MEMORANDUM N°241/2019

A: **LIC. JAVIER CANDIA, Secretario General**
Secretaría General

DE: **LIC. MARCELO MANCUELLO**, Director General
Dirección General de Gabinete

Ref: Exptes. N° 14833/19, 14698/19, 25085/18

Fecha: 30 de agosto de 2019

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * DIRECCION GRAL. GABINETE *

Me dirijo a usted, en relación a los siguientes expedientes:

1. N° 25085/18, Nota sin número ingresada a esta Municipalidad en fecha 23/11/18 – por Consorcio D-R Costanera – en referencia al Contrato S.G Ministro N° 351/2015 – Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, solicitando aprobación de los siguientes: Vallado de Obra, Planos de Demolición, Destronque de árboles, Cercado de nuevo lindero del Jardín Botánico.

Al respecto, la Dirección General de Gestión Ambiental por MEMORANDUM DRRNNyAA N° 122/2019, en referencia al Plan de Arborización, expone que "***APRUEBA el Plan de Arborización".***

INFORME DPCA N° 271/2019, del Departamento de Patrimonio Cultural de Asunción, que expone: "*…Se dé fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN*".

2. N° 14833/2019, Nota M.O.P.C N° 1638/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 08/08/2019, con la que remiten copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/2019, y copia del DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "***Se Aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico".***

3. N° 14698/2019, Nota M.O.P.C. N° 1627/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 06/08/2019, con la que remiten copia autenticada del DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "***Se Aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico",*** y adjunta el "*PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATROMONIAL corredor Vial Botánico, Julio 2019*".

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de
DV - MOPC

000052

033 (treinta y tres)

DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ENTRADA
Hora Adm 9:30
19
E15/8-9

ASU GABINETE
Gobierno Municipal
de Asunción.

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1ER PISO / BLOQUE A
021 663.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

Al respecto, el MEMORANDUM DRRNNyAA N° 123/2019, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental, en una de sus partes expone que este Departamento **se adhiere plenamente** al informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Asunción a través del informe DPCA N° 271/2019.

Además, la Dirección General de Obras expone su no objeción remitiendo lo siguiente:

Nota FOCEM N° 138/2019, de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM, en la que se solicita sus buenos oficios para encaminar la aprobación y autorización para el inicio de las obras pendientes del presente proyecto.

MEMORANDUM N° 197/D.O.M. de la Dirección de Obras Municipales, en la que en una de sus partes expresa: "*Por lo expuesto de conformidad a los documentos proveídos y al análisis técnico realizado, **expresamos la no objeción para la ejecución de las obras** del Proyecto mencionado, debiendo el MOPC cumplir con las condiciones mencionadas en los documentos citados precedentemente*".

"*Asimismo, la Municipalidad de Asunción, a través del departamento de fiscalización, dependiente de esta Dirección, supervisará la ejecución de las obras, siendo potestad de la Municipalidad suspender parcial o totalmente la ejecución de la obra, en caso que se detecten anomalías, que contravengan las especificaciones técnicas del PBC*".

MEMORANDUM 53/19 U.P.D.P., DE LA Unidad de Proyectos de Desagüe Pluvial, en referencia al Expediente 12628/2019 – Permiso para inicio de Obras – MOPC, expone que:

1. "***Se pueden aprobar las obras de alcantarillado pluvial siempre y cuando**:*
   - *Las mencionadas obras se realicen en base al proyecto final presentado y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra acorde a los parámetros generales considerados por la Municipalidad de Asunción.*
   - *Se respete el proceso constructivo lógico de una red de alcantarillado pluvial, el cual se inicia con el emisario o descarga final.*
   - *Dichas obras no afecten a parte alguna de la estructura correspondiente al paso a desnivel proyectado, ni tampoco a ningún área o sección del predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.*
2. *Finalmente, se solicita al M.O.P.C. presentar en la brevedad posible un plan de trabajo, cronograma y planos de los trabajos a realizar e indicando los tramos a ser trabajados*".

La Dirección General de la Policía Municipal remite:

MEMORANDUM N° 156/19 D.T.T., en referencia al Plan de desvíos por las obras correspondientes a la Conexión Vial de las Avenidas Costanera – Primer Presidente – Ruta Transchaco, con el que adjunta:

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

[redacted]

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Ob
DV - MOPC

000051

4
cuatro

GABINETE
Gobierno Municipal
de Asunción.

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1ER PISO / BLOQUE A
021 663.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

MEMORANDUM N° 286/2017 D.T.T. de la Dirección de Tránsito y Transporte con la propuesta de plan de desvíos por las obras correspondientes al Tramo 3, Conexión Costanera-Primer Presidente-Ruta Trasnchaco.

MEMORANDUM N°130/18 D.T.T., de la Dirección de Tránsito y Transporte, referente al establecimiento de sentido único de las calles a ser utilizadas como alternativas de acceso a la Avenida Costanera Norte – 2da Etapa, adjuntando "BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA para establecer sentido único de circulación vehicular.

Así también, Se adjuntan las Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano:

Resolución D.G.D.U. N° 234/19 – "*TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO*", que en su parte resolutiva artículo. 1, expone: "***Aprobar el Proyecto*** *Corredor Vial Botánico; entre estos el Vallado de Obras, la Demolición del Antiguo Enrejado y el Proyecto de un Nuevo Enrejado*".

Resolución D.G.D.U. N° 235/19 – "*TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 12738/18 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2018 PRESENTADO POR EL SEÑOR Econ. RAMÓN GIMENEZ GAONA Y EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO*", que en su parte resolutiva artículo. 1, expone: "***Aprobar el Proyecto*** *Corredor Vial Botánico; entre estos el*

- *Acceso al Jardín Botánico: Pórtico, Caseta, boletería, depósito, sanitarios, espejos de agua;*
- *Equipamiento Urbano: bancos, bebederos a lo largo del Jardín Botánico;*
- *Canterios Lineales Dispuestos a Todo largo del viaducto;*
- *Plaza Adyacente;*
- *Oficina de Policía Municipal de Tránsito, Centro de Barrio y Cuerpo de Bomberos;*
- *Refugio de pasajeros, entre otras obras".*

En conclusión, y en base a los informes técnicos elaborados por las Distintas Direcciones Generales, esta Dirección General solicita por su digno intermedio remitir nota mediante, los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Se remiten los expedientes de la Referencia, Resoluciones y Memorándums expuestos más arriba.

Saludos cordiales.

0001

Memorando DRRNNyAA Nº 122/2019

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental.
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental.
PARA	: **LIC. MARCELO MANCUELLO** Dirección General de Gabinete.
FECHA	: 27/08/2019
REFERENTE	: Expediente: 25085/2018. Autorización Plan de Arborización.

En observancia al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), para la ejecución del Proyecto de Interconexion de la Avenida Costanera con la red vial en la zona del Jardin Botanico y Zoologico, con sus programas y Proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorios y restitutivos, suscripto en fecha 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el punto 4 del Anexo 2 con respecto al programa y proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorio y restitutivos del referido convenio, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental previamente se remite a las consideraciones de los instrumentos obrantes en el presente expediente que a continuación se detalla, a los efectos de elevar el respectivo parecer.

La RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 427/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN EL DISTRITO DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCIÓN DECLARACION DGCCARN Nº 3715/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE ENLA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO NORTE DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCIÓN DECLARACION DGCCARN A.A Nº 102/2016 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A TRAVES DEL ABOGADO DANIEL GONZALEZ SOSA, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIO AMBIENTAL, REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REFULADO Y AMPLIACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN LA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO NORTE DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - POCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Tecnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000050

seis

Memorando DRRNNyAA Nº 122/2019

La RESOLUCION DGCCARN A.A Nº 3408/2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTISIMO SACRAMENTO Y GRAL JOSE ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCION DECLARACION DGCCARN Nº 096/2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE DE LA AVDA COSTANERA NORTE DE ASUNCION (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONA Nº 9" CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCION DGCCARN Nº 211/2018 POR EL CUALSE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTISIMO SACRAMENTO Y GRAL JOSE ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION; consistente en la rectificacionde la superficie afectada en el predio del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La Nota SNC/SG **Nº 250/2018** de la Secretaria Nacional de Cultura de la Direccion General de Patrimonio Cultural, la cual expresa que *"…conforme a la legislación vigente y en el marco de sus competencias, **la SNC no presenta objeciones** a las acciones que deriven del Convenio Especifico de Cooperacion Interistitucional entre la Municipalidad de Asuncion y el MOPC y todos los proyectos vinculados al mismo…."*

El Dictamen s/n de fecha 05 de agosto de 2019 referente a "Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botanico (Viaducto de la Interconexion de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional Nº 9 – Jardín Botánico) Secretaria Nacional de Cultura a través de la Mesa Tecnica de la Direccion General de Patrimonio Cultural, emite dictamen, manifestando: ***Que se aprueba el Protocolo de Intervencion Patrimonial presentado.***

El informe DPCA Nº 271/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 del Departamento de Patrimonio Cultural de Asunción, que copiado textualmente en parte dice: *"… atento al Anexo 2 Convenio Especifico de Cooperacion Institucional en su punto (.4-5—Art. 2º, Art. 3º, Art. 4º, Art. 5º, -Art. 6º) Folio 79 y 80. **Las salvaguardas y medidas compensatorias sean fielmente cumplidas y verificadas por la Municipalidad de Asunción** a través de cronogramas detallados de ejecución y disponibilidad, anteproyecto arquitectónico y ejecutivos, que en base al acuerdo firmado debe realizarse según el cronograma general adjunto en este expediente Folio 037…//…Qué se dé fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO DE ASUNCIÓN…"*

El Anexo 3 "Mapa de Areas de Restitucion y Amortiguacion del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion del referido convenio, con respecto al compromiso por parte del **Ministerio de Defensa Nacional (MDN)** en ceder a la Municipalidad de Asuncion en usufructo por noventa y nueve años, a titulo oneroso con cargo al MOPC, las treinta y dos (32) hectáreas de dominio privado del Ministerio de Defensa Nacional, declaradas como Area Silvestre Protegida por Ley Nº **5.783/2016.** sujeto al Plan de Manejo que deberá ser aprobado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible , instrumentado mediante

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

7 Siete

Memorando DRRNNyAA Nº 122/2019

La NOTA s/n de fecha 14 de Diciembre del 2017 elevado al Señor Mario Ferreiro, Intendente, Municipalidad de Asuncion, por parte del Ing. Rene Gomez Coronel, en representación del CONSORCIO D-R COSTANERA, por la cual presenta el inventario forestal de los arboles que serán afectados por el "**PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9"** a fin de que la Institucion otorgue la aprobación correspondiente para realizar los trabajos y posterior definición de las áreas para la repoblación arbórea.

La NOTA DGSA **Nº 1457/2018** elevado al Lic. David Cardozo, Director Direccion General de Gestion Ambiental, por parte de la Dra. Lorena Balbuena Soto, Direccion de Gestion Socio Ambiental del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, por la cual presenta el Programa de Arborizacion como medida de compensación del **PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9"**

La Ley **Nº 4928/2013 "De Proteccion del Arbolado Urbano"** , la cual tiene por objeto regular la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles, dentro de todos los mmunicipios del país.."

La Ordenanza Nº 340/13 " QUE ESTABLECE ACCIONES A SER DESARROLLADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA DE LA CIUDAD DE ASUNCION"

La Ordenanza Nº 211/19 por la cual se modifica el Art. 4º inc. 2 de la Ordenanza Nº 81/98 "Plan Maestro del Jardín Botanico y Zoologico de Asunción", respecto la afectación de parte del frente del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion.

La Aprobación del Plan de Arborización Nº 1 expedido por la Unidad de Biodiversidad dependiente del Departamento de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental, el cual forma parte de las medidas de compensación por afectación arbórea consignadas en el Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) y su Plan de Gestion Ambiental (PGA) en el marco del cumplimiento de la Ley 294/93 y sus decretos reglamentarios.

Por lo tanto, conforme a las consideraciones señaladas en el presente, en virtud a las verificaciones in situ por parte de la Unidad de Biodiversidad y la aprobación del Plan de Arborización Nº 1 por parte de dicha Unidad, **el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental *APRUEBA el Plan de Arborizacion* en el marco de la Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Avda. Costanera Norte, debiendo dar previamente cumplimiento a las medidas de mitigación y compensación a los efectos de obtener el permiso correspondiente para el traslado y reutilización de los arboles a ser afectados por el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA".**

Se adjunta al presente las siguientes actuaciones generadas en el proceso desde el Departamento de Recurcos Naturales, Memorandun DRRNNyAA Nº 38/2019 del 05/02/2019, Memorandun DRRNNyAA **Nº** 03/2019 de fecha 14/01/2019, **Memorandun DRRNNyAA Nº** 117/2018 de 28/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA Nº** 112/2018 de fecha 21/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA Nº** 102/2018 de fecha 03/12/2018; **Memorandun RRNNyAA Nº**105/2018 de fecha 10/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA Nº** 104/2018 de fecha 10/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA Nº** 113/2018 de fecha 21/12/2018..

Es mi dictamen

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Tecnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra

000049

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
Secretaria General
Municipalidad de Ancón

ANEXOS

SECRETARIA DEL AMBIENTE

Jajapo ñande rapichakuaa ko ñande ñemoarandu ñemoarandu
Construyendo el futuro de nuestra gente

9 nuevar

N° 193114

RESOLUCIÓN DGCCARN N° 211 / 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA N° 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTISIMO SACRAMENTO Y GRAL. JOSÉ ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN.

Asunción, 20 de Diciembre de 2018.

1 de 2

VISTO: El **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** presentada a ésta Secretaría bajo Exp. N° 19118/18, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental **Ing. Claudia Antunez Reg. CTCA N° I - 1225**, del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA N° 9", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, que se desarrollara en las Calles Av. Primer Presidente, Santísimo** Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción, **Municipio de Asunción.**

CONSIDERANDO: Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.**

Que, el **ajuste del plan de gestión consiste en la rectificación de la superficie afectada en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, producto de las obras de mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avda. Primer Presidente), de la Avda. Costanera Norte de Asunción (segunda etapa) y la Ruta Nacional N° 9.**

- Que, el proyecto incluye como mejoras cuanto sigue:
  - Viaducto de 1345 m, incluyendo 585 m de rampas y 760 m de estructura, pasando sobre las avenidas Sacramento, Artigas y Fiebring.
  - Paso a desnivel de 460 m, incluyendo 340 m de rampa y 120 m de estructura, en la Avenida Primer Presidente, pasando sobre el flujo principal generado por las rutas N° 9 y Avda. Ñu Guazú de entrada y salida de la Ciudad de Asunción.
  - Rotondas en las intersecciones de las Avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig con Primer Presidente.
  - Adecuación de la Estructura del pavimento existente y los sistemas de drenaje.
  - Ampliación de la intervención del proyecto en 180 m para empalmar con la Autopista Ñu Guazú.

Que, del lado izquierdo la afectación total del Predio del Jardín Botánico es de 9543 m² en el Sector Medio la afectación es de 770 m², y en el Sector Final afectando al predio del Ferrocarril en unos 270 m².

Que, el **proponente ha presentado las informaciones bajo Declaración jurada.**

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la **DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.**

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESOLUCIÓN:

Art. 1° **Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de control contempladas en Programa de Arbolado Urbano propuesto y control de la Calidad de Agua.**

Art. 2° El proponente deberá dar continuidad a lo establecido **DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018**, mencionado proyecto condicionado al estricto del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM N° 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional" Ley N° 4928/13 de Protección al Arbolado Urbano, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

DCCC48

cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada al tiempo establecido en la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Art. 5° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **Ni autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Orientan de Conformidad a la Ley N° 6256/18.**

Art. 6° **La presente Resolución y la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° **En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) hay potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.**

Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° **La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 193114 y (Ciento noventa y tres mil ciento catorce) y 193115 (ciento noventa y tres mil ciento quince), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**

Art. 10° **Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

11

TEKOHA RESÁI SÃNIRYHYHA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ojapo nande rapére ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 181363

Lic. JAVIER CANDIA ORTIZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3408/ 2017.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL SISTEMA VIAL NORTE – CONEXIÓN DE LA AVDA. ÑU GUAZÚ CON LA AVDA. COSTANERA NORTE 2DA ETAPA" CUYO PROPONENTE ES EL MOPC, A SER DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 04 de octubre de 2017

VISTO: Que el **Informe de Auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental** presentado bajo EXP. DGCCARN Nº 3181/17 presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ing. Emilio Solís con CTCA Nº I-401, del Proyecto **"Mejoramiento de la Conexión del Sistema Vial norte – Conexión de la Avda. Ñu Guazú con la Avda. Costanera Norte 2da Etapa"** cuyo proponente es el **MOPC**, a ser desarrollado en la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1°de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, la actividad contempla en el Mejoramiento de la Conexión del Sistema Vial norte – Conexión de la Avda. Ñu Guazú con la Avda. Costanera Norte 2da Etapa.----------

Que, la Licencia anterior corresponde a la Declaración Nº 456/14 de 10 de Marzo de 2014.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente ,le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley 3956/09, Ley 1100/97, 716/96, 3239/07, **Decreto Nº 14390/92, que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia** ----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 **(dos)** años.----------

Art.5° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° El EIA mas la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad 181363 (ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y tres) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

000047

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL

9/12 doce

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 3715 / 2014

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCION – 3ª ETAPA, PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN LA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO NORTE DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL"

Asunción, 11 de noviembre de 2014

VISTO: [illegible] Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Exp. Nº 179.664/14, presentado a esta Secretaría por el Consultor Ambiental [illegible] Ignacio Gonzalez, REG. CTCA I- 824, en representación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Franja Costera de la Ciudad de Asunción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCION – 3ª ETAPA" y----------

[illegible] Declaración de Impacto Ambiental a través de la Declaración DGCCARN Nº 427/2012 de fecha 16 de [illegible]----------

[illegible] Avenida Costanera Norte 3a Etapa consiste en la construcción de una vía rápida de acceso al centro de Asunción, de [illegible] Se extiende desde su intersección con la Av. Primer Presidente hasta su intersección con la Av. General Santos, [illegible] con una longitud de 4,280 km y 7,242 km de vías conectoras entre la Av. Costanera y la Av. Artigas, [illegible] campamentos, rellenos y defensas fluviales, liberación de las franjas de dominio, movimiento de suelo, [illegible] de drenaje, obras complementarias y de equipamiento urbano, señalización, iluminación.----------

[illegible] artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 954/13, que establece que "las obras o actividades que obtuvieron la [illegible] Ambiental y que se encuentraren vigentes antes de la promulgación del presente Decreto, podrán solicitar la emisión de una nueva DIA [illegible] del presente Reglamento mediante la presentación de los siguientes tres documentos: 1) Una Declaración Jurada del [illegible] la actividad no contempla hasta nuevo aviso modificaciones significativas respecto del proyecto anteriormente [illegible] ocurrencia de efectos no previstos o exista potenciación de efectos negativos por cualquier causa subsecuente, 2) Un Plan de Gestión [illegible] cronograma de auditoría de cumplimiento para el siguiente período en los casos que ellas estén incluidos en el Artículo 2º del [illegible] por parte de la SEAM para la verificación de lo declarado por el responsable ----------

Que, el Departamento de Monitoreo Impacto Ambiental (DMIA) ha procedido a la verificación del sitio y la situación encontrada consta en el Memorando [illegible] la inexistencia de obras físicas atribuibles al proyecto, y por consiguiente, la no ocurrencia de daños o efectos negativos [illegible]----------

[illegible] cumplido con los tres requisitos antes citados----------

[illegible] del Sistema Nacional del Ambiente, el CONAM y la SEAM", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley, [illegible] y los Decretos Nº 453/13 y954/13.----------

[illegible] a la DGCCARN, a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes [illegible], por consiguiente:

LA DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de [illegible] del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por [illegible]----------

Art. 2º Conceder la Declaración del Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y [illegible] tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).----------

Art. 3º El responsable deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan dicha actividad, a las ETAGs y demás [illegible] protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º El responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o [illegible] registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada carta I [illegible]----------

Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial [illegible] asimismo exime de responsabilidad civil los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el [illegible] Ley Nº 294/92 "De Evaluación de Impacto Ambiental" ----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o de la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una [illegible] de Impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El PGA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a [illegible] de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9 La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 153.396(ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis) [illegible] propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º Comuníquese a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. Agr. Juan Richard, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

13 trece

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SEAM
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
P A R A G U A Y

Nº 125.603

DECLARACIÓN DE CALIDAD Nº 173/2012.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAPITAL".

Asunción, 20 de octubre del 2012.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente RIMA, presentado el 02/06/12, Exp. SEAM Nº 358-2012, elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Gladys Silguero de Mieres con Registro CTCA SEAM Nº I - 22 del Proyecto denominado "Construcción de la Avda. Costanera Norte de Asunción – 2ª Etapa", propuesto por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a ejecutarse en el Distrito de Asunción – Capital, y,

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha presentado el proyecto mencionado solicitando la Declaración de Impacto Ambiental, para lo cual ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental y el RIMA correspondiente.

Que, el Estudio de Impacto Ambiental y su respectivo RIMA, fue presentado en el marco del Art. 7º de la Ley Nº 294/93, y el Art. Nº 3 numeral 11 del Decreto Nº 14.281/96, en el Artículo 7º: "Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para las siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: entre otros: k) Obras viales en general; a) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

Que, el proyecto ha sido analizado por Técnicos de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, la cual formula las siguientes recomendaciones: *"Presentar una medida de compensatoria para el Área Silvestre Protegida declarada por Ley 2.715/05. Presentar un plan de monitoreo de las actividades que produzcan impacto negativo a la Reserva Ecológica Banco San Miguel. Realizar monitoreo de forma mensual de las actividades en la zona de la Reserva Ecológica"*

Que, el Proponente ha presentado como medida de compensación una propuesta para la creación de un Área Protegida en la zona denominada "Laguna Pyta" que se encuentra adyacente a la Reserva Banco San Miguel declarado por Ley Nº 2.715/05.

Que, no se han presentado objeciones al Proyecto, en el proceso de disponibilidad pública del RIMA y de Publicación.

Que, se han cumplido con todos los procedimientos administrativos pertinentes en la evaluación del presente Proyecto establecidos en la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 14281/96.

Que, la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y la Ley 294/93 en el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14281/96.

Que, el Secretario Ejecutivo, Ministro de la Secretaría del Ambiente, informa que el Director General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales por medio de la Resolución SEAM Nº 090/04, le faculta de firmar la aprobación o rechazo de los resoluciones [illegible] de los fines de esta Secretaría.

Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), se halla facultada a emitir [illegible] de los estudios sobre los impactos ambientales y consecuentes autorizaciones, control, fiscalización, monitoreo y vigilancia de la Calidad Ambiental, por consiguiente: LA DIRECTORA DE LA DGCCARN,

DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, sin perjuicio de solicitar al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de calificaciones posteriores o de potencializaciones de los efectos negativos por cualquier causa sobreviniente.

Art. 2º Conceder la Licencia Ambiental condicionada por el plazo de 2 (dos) años, sujeta al estricto cumplimiento a las medidas de protección ambiental dispuestas en el mencionado Plan de Gestión Ambiental del proyecto y a las ETAGs, asimismo, se deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad expresadas en el Memorándum DPCB Nº 087/12 y que [illegible] *"Presentar una medida de compensatoria para el Área Silvestre Protegida declarada por Ley 2.715/05. Presentar un plan de monitoreo de las actividades que produzcan impacto negativo a la Reserva Ecológica Banco San Miguel. Realizar monitoreo de forma mensual de las actividades en la zona de la Reserva Ecológica"*. Asimismo, por recomendación de la DGPCRH (Memorándum DGPCRH Nº 106/11) de esta Secretaría, se deberá realizar un plan de verificación permanente en coordinación con la DGPCBD y DMA, a fin de mantener los aspectos relativos a la biodiversidad y conservación de la fauna para aves migratorias en la zona, las acciones previstas no deberá implicar secado de humedales y corte de conexión entre los [illegible] como impedir la obstrucción de cauces hídricos superficiales y/o nacientes. El proponente deberá elaborar y presentar en el plazo de 6 (seis) meses, una línea de base ambiental de calidad de agua del río, arroyos y lagunas, de los cuerpos, perfiles, con bacteriológica y calidad de sedimentos en cuanto a la presencia de sustancias tóxicas y/o peligrosas para la salud humana.

Art. 3º El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 23 del Decreto reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 4º El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Nº 2566/10 "Orgánica Municipal", a las ordenanzas municipales, a la OGC Nº 223/97, a la Res. SEAM Nº 2194/07, a las ETAGs, y a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 5º La presente Declaración Ambiental es un requisito previo indispensable para obtención de Autorizaciones de otros Organismos [illegible] a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6º Esta Declaración Ambiental será revocada, sin [illegible] en:

a. Comprobare fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información requerida en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

b. Comprobare que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en el Cronograma Ambiental [illegible]

c. Comprobare que no se ha dado cumplimiento a los Artículos 2º, 4º, de la presente Declaración.

Art. 7º La presente Licencia no tiene validez sin el acompañamiento de la "HOJA DE SEGURIDAD Nº 125.603" y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto con copia autenticada de la misma y [illegible] RIMA.

Art. 8º Comuníquese a quienes corresponde y cumplido, Archívese.

Dra. [illegible] Directora General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Es Vivo

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

000046

14 catorce

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de octubre de 2018

Nota SNC/SG N° 950 /2018

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco de la coordinación en conjunto que lleva la SNC y el Ministerio de Obras Públicas, en los procesos para dar continuidad a las obras previstas en zona del Jardín Botánico y Zoológico, siendo este proceso clave para la prosecución y el buen desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVENIDA PRIMER PRESIDENTE).

En el mismo sentido, dando continuidad al proyecto y conforme a la legislación vigente y en el marco de sus competencias, **la SNC no presenta objeciones** a las acciones que deriven del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y el MOPC y todos los proyectos vinculados al mismo.

Al respecto cabe reiterar que la SNC está comprometida con el acompañamiento en el proyecto mencionado conforme a los alcances que le otorga la Ley N° 5621/16 "Ley de Protección del Patrimonio Cultural"; en ese contexto, ya se han realizado reuniones de trabajo entre la Dirección General de Patrimonio Cultural con los involucrados y responsables del Proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente con la Ruta Nacional N° 09) y se les ha realizado las siguientes precisiones con las que debe contar el proyecto:

1) La necesidad de que exista el desarrollo del proyecto ejecutivo en el borde lineal, y de los espacios residuales que se generarán por debajo del viaducto, lugares de alarma con riesgo de degradación, donde se deben plantear acciones que garanticen la humanización de los espacios con un diseño detallado. Entendiendo Humanización a encarar los espacios de uso cotidiano, descansos, equipamientos, inclusión de temas educativos y otros, a lo largo de toda la afectación.
2) Un retiro notable del viaducto en la zona del Solar Artigas y el reconocimiento del acceso histórico principal al Jardín Botánico como área peatonal, independiente al nuevo acceso propuesto por el Proyecto de las obras. De este modo se procura afectar en menor medida el Solar de Artigas, Bien declarado de Valor Patrimonial por el Paraguay y el Uruguay (próximamente por MERCOSUR). Así como revalorizar el acceso histórico peatonal entre la Casa Alta y la Estación).
3) Se requiere la voluntad y documentación expresa de favorecer el ajuste del proyecto en pro de la ciudadanía y la valoración del Patrimonio Cultural.
4) Incorporar entre las documentaciones el proyecto ejecutivo que contemple la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural (restauración, etc.) con plazos y recursos asignados para las restauraciones (Casa Alta, Casa Baja y jardines como el Rosedal, Japonés, la Madama, Estanques, Ykuas, Arboledas, paseos, etc.) y el plan de manejo del sitio. Esto entendiendo al Jardín Botánico como conjunto no solo de edificios patrimoniales sino más bien como un sistema que abarca tanto los valores naturales, paisajísticos como patrimoniales (materiales e inmateriales).

15 quince

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretario General
Municipalidad de Asunción

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cabe mencionar además que el día 23 de octubre de 2018 se ha llevado a cabo una mesa de trabajo entre el MOPC y la SNC y se ha labrado el acta N° 7 en la mencionada reunión.

La Secretaría Nacional de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural acompañará la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural, que requieren las actuaciones en Bienes Patrimoniales, así como también apoyará la recomposición de la espacialidad paisajística ambiental que le corresponde al Jardín Botánico, con todo lo expresado en los cuatro puntos citados más arriba. **De este modo se acompañará el proyecto, reduciendo el impacto negativo en el Jardín Botánico declarado Patrimonio Cultural.**

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha Secretaría NACIONAL DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

MOPC
MESA DE ENTRADAS ÚNICA
Expte. Nº 41724
Fecha: 26 OCT. 2018
Hora: 12:

A Vuestra Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad

SG/HI/DGG

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000045

16 dieciseis 2019

ASU GABINETE

Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN 1ER PISO / BLOQUE A 021 661 491 / 1427 ASUNCIÓN - PARAGUAY

MEMORANDUM N° 235/2019

PARA	:	**DAVID CARDOZO, Director General** **Dirección General de Gestión Ambiental**
DE	:	**MARCELO MANCUELLO, Director General** **Dirección General de Gabinete**
Referencia	:	Remitir Expedientes sobre Corredor Vial Botánico
Fecha	:	26 de agosto de 2019

Lic. Marcelo Mancuello
Director General
Dirección General de Gabinete

Me dirijo a Usted, a fin de remitirle para su informe y consideración los siguientes Expedientes: el N° 14698/2019 del 06/08/2019 sobre Nota MOPC N°1627, y el N° 14833/2019 del 08/08/2019, sobre la Nota MOPC N°1638, en la cual remiten para conocimiento y fines pertinentes, Dictamen de la Secretaría Nacional de Cultura, sobre la aprobación del Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N°9 - Jardín Botánico).

Atentamente.

6 AGO 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPTO. DE CONTROL AMBIENTAL
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES
DEPTO. DE PLANIFICACIÓN
ING. WALTER MELINI
FECHA:
HORA:

77 diecisiete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
000
LIC. JAVIER ALBERTO FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción
SECRETARIA GENERAL

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL

Corredor Vial Botánico

JULIO 2019

ANÍBAL CARDOZO
Arquitecto

NORMA MEDINA
Arquitecta

FERNANDO LUIS ANTONA
Ingeniero Civil

[redacted] CARDOZO OCAMPO & ASOCIADOS S.R.L.
Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
República del Paraguay

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000044

18 diecioch
6018

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DEPARTAMENTO - MESA CENTRAL DE ENTRADAS

M.E. MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE 14698 / 2019

[redacted]

Fecha de Inicio del Expediente:

06/08/2019

Motivo:

TEDEUM VARIOS

Doc.Nº.:

0 SIN [illegible]

Titular:

C.I.Nº.:

803838 [illegible]

Descripción del Expediente:

REMISION DE COPIA [illegible] ANDEC

Obs Expediente:

CORREDOR VIAL BOTANICO [illegible] DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

FIEL DEL ORIGINAL
AVIER ALEJANDRO FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción
SECRETARIA GENERAL

maayala

17 diecisiete
~~2019~~

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, [illegible] de agosto de 2019

M.O.P.C. Nº.../[illegible]../2019.

Señor
***MARIO A. FERREIRO**, Intendente*
Municipalidad de la ciudad de Asunción
Presente:

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes una copia autenticada del "Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC", Documento elevado por la Secretaria Nacional de Cultura, por el cual se aprueba el ***Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico*** *(Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 - Jardín Botánico), documento requerido por vuestra Institución para la aprobación de las Obras del mencionado proyecto.*

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta estima.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/cm

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000043

Cultura

Secretaría NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 15 agosto de 2019

DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC

REF. Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Paducto de interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional Nº 9 – Jardín Botánico).

El objeto del presente dictamen es responder, a la propuesta de intervención patrimonial presentada a consideración de esta Dirección General, según Expediente N° 1648/2019, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Intendente Municipal de Asunción.

Sobre el particular, es menester señalar que el sitio del Jardín Botánico se encuentra amparado por las disposiciones de la Ley 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL", que el inmueble integra el catálogo de edificios y sitios de valor patrimonial de la Ciudad de Asunción, establecido por Ordenanza municipal N°35/96, catalogo adoptado por Res. N° 33/2013 de la Secretaria Nacional de Cultura y la Ley 5621/2016 textualmente dice en su artículo 21; "*Alteración de los bienes Culturales: Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta ley, sin la debida autorización de la Secretaria Nacional de Cultura".* En concordancia, la presentación de propuestas de intervención esta reglada por la Resolución N° 14/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS 1, 2, 3, 4,5 y 6 DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA". Formulario 3: **"Requisitos para la aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial".**

Tras la verificación técnica de la documentación contenida en el Protocolo de Intervención y sus anexos; la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Secretaria Nacional de Cultura, realiza las siguientes aclaraciones:

El presente dictamen se circunscribe, a considerar el contenido del Protocolo de Intervención y expedirse sobre lo que hace a las acciones de salvaguarda, compensación y mitigación del bien cultural afectado por el proyecto. La Aprobación de la obra vial es atribución y competencia municipal exclusiva, así lo preceptúa claramente la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL". En consecuencia las instancias administrativas municipales correspondientes, deben expedirse sobre este proyecto en particular en relación tanto al aspecto vial como al patrimonial del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 20 de la Ley 5621/2016.Es importante señalar que los responsables del proyecto deberán cumplir con las obras de compensación, mitigación y puesta en valor integral del Jardín Botánico tal como se expresa; en este protocolo, el cronograma y los convenios presentados.

La Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura, emite dictamen manifestando: **Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado.**

Es Nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Antola.	**Arq. Roque Samudio.**	**Arq. Silvia Rey.**
Directora DGPC	**Director DPO**	**Directora DBC**
Ing. Ada Verna	**Abog. Gustavo Reinoso**	
Asesora	**Asesor**	

GUSTAVO REINOSO JARA ABOGADO Mat. 6014

21 veintiuno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO. 2019

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección General de Gabinete
Mesa de Entrada
Recibido en fecha: 07 AGO. 2019 Hs. 15:23
Por: Rita Deuret

Myriam Miño
Jefa Dpto. Mesa Central
Sec. General

Para informe correspondiente del Area Patrimonial a su cargo

Lic. Marcelo Mancuello
Director General
Dirección General de Gabinete
08/08/19

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia
Secretaria Administrativa
Unidad de Control Interno
Unidad Nueva Asunción
Dirección de Planeamiento Urb. ✓
Dirección de Obras Particulares
Dirección de Catastro Municipal
Fecha:
Observación:

23 AGO. 2019

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION GRAL. DE OBRAS

INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. G. A. J.	D. PARTICIP. C.
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. D. C. C. C.	D. RECAUDADORES
D. G. A. U.	D. ADMINISTRATIVO
	D. SERV. ADM.
D. O. M.	
D. VIALIDAD	M. R. D.
	M. T. C.
C. P. J.	
T. O. A.	
D. A. M. A.	
POLICLINICO	
CEMOPE	

OBS.: para su atención

DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Ing. Mirna S. Acha G.
Director General
Dirección General de Obras

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
UNE - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

000042

22 Ventrada

Municipalidad de Tunuyán

DEPARTAMENTO : MESA CENTRAL DE ENTRADAS

M.E. MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE 14833 / 2019

[redacted]

Fecha de Inicio del Expediente:

09/09/2019

Recibido:

PEDRO [illegible]

Doc.Nº : [illegible] Tipo: [illegible]

0 SIN DESCRIPCION

C.I.Nº : [illegible]

803830 [illegible]

Descripción:

REMISION COP. AUT [illegible] ANULADO

Obs Expediente:

M.O.P.C. Nº 1638/2019 [illegible] SECRETARIA DE OBRAS PDR. Y COMUNICACIONES

ma

[illegible] 2019

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

23 veintitres

Asunción, *de agosto de 2019*

M.O.P.C. N°...../2019.

Señor
***MARIO A. FERREIRO**, Intendente*
Municipalidad de la ciudad de Asunción
Presente:

De mi mayor consideración.

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes una copia autenticada de la nota SNC/SG N° 801/2019, recepcionada en este Ministerio como expediente con Mesa de Entrada Única (MEU) N° 39238/2019, por medio de la cual la Secretaría Nacional de Cultura remite el Dictamen de fecha 5 de agosto del presente año, confeccionado por la Mesa Técnica de la Dirección de General de Patrimonio Cultural de la mencionada Secretaría, por el cual se **Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico** (Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 - Jardín Botánico), documento solicitado por vuestra Institución para la aprobación de las Obras del mencionado proyecto.*

Para el efecto, se remite un ejemplar original del Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta estima.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

000041

24 veinticuatro
2015

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY Sánbyhyta
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 06 de agosto de 2019

Nota SNC/SG Nº 801 /2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de acusar recibo de su nota M.O.P.C. N° 1565/2019 de fecha 31 de julio de 2019, por cuyo intermedio remite 2 (dos) ejemplares originales del Protocolo de Intervención Patrimonial actualizado dentro del marco de las obras del corredor vial Jardín Botánico.

Al respecto, adjunto copia autenticada del Dictamen de fecha 05 de agosto del año en curso, elaborado por la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, por el cual se ***Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico).***

Del mismo modo, remito para los fines pertinentes 1 (un) ejemplar original del mencionado Protocolo de Intervención Patrimonial, registrados debidamente desde el folio 000 hasta el 346, dejando constancia que entre el folio 011 y 012 se introdujo una *Adenda al Protocolo de Intervención Patrimonial Corredor Vial Botánico – Análisis del Sitio Respecto a los Valores que Presenta*, la cual fue remitida desde el Ministerio a su digno Cargo.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

39235
06 AGO. 2019

SG/HI

25 veinticinco

Cultura

Secretaría NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 25 abril de 2019

DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC

REF. Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico).

El objeto del presente dictamen es responder, a la propuesta de intervención patrimonial presentada a consideración de esta Dirección General, según Expediente N° 1648/2019, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Intendente Municipal de Asunción.

Sobre el particular, es menester señalar que el sitio del Jardín Botánico se encuentra amparado por las disposiciones de la Ley 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL", que el inmueble integra el catálogo de edificios y sitios de valor patrimonial de la Ciudad de Asunción, establecido por Ordenanza municipal N°35/96, catalogo adoptado por Res. N° 33/2013 de la Secretaria Nacional de Cultura y la Ley 5621/2016 textualmente dice en su artículo 21; "*Alteración de los bienes Culturales: Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta ley, sin la debida autorización de la Secretaria Nacional de Cultura*". En concordancia, la presentación de propuestas de intervención esta reglada por la Resolución N° 14/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS 1, 2, 3, 4,5 y 6 DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA". Formulario 3: **"Requisitos para la aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial".**

Tras la verificación técnica de la documentación contenida en el Protocolo de Intervención y sus anexos; la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Secretaria Nacional de Cultura, realiza las siguientes aclaraciones:

El presente dictamen se circunscribe, a considerar el contenido del Protocolo de Intervención y expedirse sobre lo que hace a las acciones de salvaguarda, compensación y mitigación del bien cultural afectado por el proyecto. La Aprobación de la obra vial es atribución y competencia municipal exclusiva, así lo preceptúa claramente la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL". En consecuencia las instancias administrativas municipales correspondientes, deben expedirse sobre este proyecto en particular en relación tanto al aspecto vial como al patrimonial del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 20 de la Ley 5621/2016.Es importante señalar que los responsables del proyecto deberán cumplir con las obras de compensación, mitigación y puesta en valor integral del Jardín Botánico tal como se expresa; en este protocolo, el cronograma y los convenios presentados.

La Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura, emite dictamen manifestando: **Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado.**

Es Nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Antola.
Directora DGPC

Arq. Roque Samudio.
Director DPC

Arq. Silvia Rey.
Directora DBC

Ing. Ada Verna
Asesora

Abog. Gustavo Reinoso
Asesor

GUSTAVO REINOSO JARA
ABOGADO

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000040

~~901726~~ 26
veintiseis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Javier Candia Fernández
Secretario General
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Lic. Matías Rodríguez
Director General
Dirección General de Gabinete

Myriam Miño
Jefa Dpto. Mesa Central de Entradas
Sec. General

09 AGO 2016

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia

Secretaría Administrativa
Unidad de Control Interno
Unidad Nueva Asunción
Dirección de Planeamiento Urb. ✓
Dirección de Obras Particulares
Dirección de Catastro Municipal

Fecha:
Observación: PARA INFORME PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Gabinete
Mesa de Entrada
Recibido en fecha: 08 AGO. 2016 Hs.
Por:

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
GRAL. DE DES. URBANO
SECRETARIA
Providencia:

URGENTE

09 AGO
Paola M. Dávalos
Mesa de Entrada
Planeamiento Urbano

ENRIQUE MARTINEZ
Jefe Mesa de Entrada
DGO
Fecha: 21 AGO 2016
Hora:

27

Gobierno Municipal de Asunción.

ROTA HUV

Referencia : **Exp. N° 14.833/2019.**
Recurrente : **M.O.P.C. N° 1638/2019//CORREDOR VIAL BOTANICO//MIN. DE OBRAS PUB. Y COMUNICAICIONES--- SRIA. GRAL.**
Motivo : **REMISIÓN COP. AUTENTICADA NOTA SNC/SG. N°801/2019-1 ANILLADO**
Fecha : **22/08/2019**

INFORME DPCA N° 271/2019

A la Dirección de Planeamiento Urbano, se informa:

Me dirijo a usted para indicar que visto el dictamen de la mesa técnica de la DGPC de la Secretaria Nacional de cultura expresado en la **NOTA SNC 801/2019** que se halla adjunta en este expediente, donde la Secretaria Nacional de Cultura da su aprobación al Protocolo de Intervención Patrimonial presentado y atendiéndose a las atribuciones de esta Institución como órgano superior de aplicación y que por esto la Municipalidad de Asunción debe ceñirse al parecer de esta autoridad.

" DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" - Ley N° 5621/16.

Artículo 7°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 21.- ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.
Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 22.- AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES.
Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

- El Jardín Botánico y Zoológico de la Ciudad de Asunción, está incluida en el "*Catalogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico de Asunción*"- Ord. 35/96. **Se encuentra incluida en el Registro de la Secretaria Nacional de Cultura, Resolución N° 26/2005 "Casa Quinta de Don Carlos Antonio Lopez en el parque Trinidad (Jardín Botánico original casa y quinta de los viñedos de la colonia Viñas Cue".**

- Por lo expuesto más arriba, la propiedad se ampara en las Condiciones de Protección establecidas en la Ord. 28/96 *"De Protección del Patrimonio Urbanístico. Arquitectónico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción")* y demás normativas vigentes en la materia, **a nivel nacional (*Ley 5621/16 "De Protección a los Bienes Culturales"*)** como internacional (*Ley 1231/86 "De Protección del Patrimonio Cultural y Natural"*), a nivel municipal (Ley Org. Municipal N° 3966/10).

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra

000039

28
veintiocho

Gobierno Municipal
de Asunción.

ROHAYHUG

Por lo tanto en Base a la NOTA SNC. N° 801/2019 remitida por el Ministro – Secretario Ejecutivo de Cultura Don Rubén Capdevilla donde expresa **"Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado"**. Y teniendo en cuenta que la Secretaria Nacional de Cultura tiene esa atribución este departamento solo agregaría lo siguiente:

- Que las salvaguardas y medidas de compensación indicadas tanto en el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL** Corredor Vial Botánico **ANEXO 1** y el **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLOGICA ANEXO 9** adjunto en este expediente según son:

  -Obras de Mitigación Urbana y todos sus componentes Folio 025.
  -Obras de Compensación y todos sus componentes Folio 026.
  -La ANEXIÓN de 32 HA. Al JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN Folio 027.

  Y atendiendo el ANEXO 2 **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en su punto 4 (.4-.5-Art. 2°-Art. 3°-Art. 4°- Art. 5° -Art.6°) Folio 79 y Folio 080.

- Las salvaguardas y medidas compensatorias sean **fielmente cumplidas y verificadas por la Municipalidad de Asunción** a través de cronogramas detallados de ejecución y disponibilidad. anteproyecto arquitectónico y ejecutivos, que en base al acuerdo firmado debe realizarse según el cronograma general adjunto en este expediente Folio 037.

Debiendo ser presentadas, consultadas y con los informes correspondientes con la mayor celeridad posible por los distintos departamentos y direcciones que correspondan en la Municipalidad de Asunción.

- Que se dé **fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN.**

Se adjunta Dictamen realizado por la Secretaria Nacional de Cultura y Carta del ministro; Protocolos y Anexos.

A la DPU/DGDU para la prosecución de trámites.-

Arq. Justo J. Martínez Wagener, Jefe
Dpto. de Patrimonio Cultural de Asunción

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGSA N° /2018

Asunción, 31 de [illegible] de 2018.

Señor
Lic. **DAVID CARDOZO**, Director.
Dirección de Gestión Ambiental – MCA.
Presente:

Ref.: Implementación del Plan de Gestión Ambiental (PGA). Proyecto "Avenida Costanera Norte – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Proyecto "*Avenida Costanera Norte – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9*", proyecto que contempla como parte del Plan de Gestión Ambiental (PGA) el Programa de Arborización como una medida de compensación de la obra.

El referido Plan de Arborización fue elaborado y presentado por la Empresa Consultora Guaraní, empresa que tiene a su cargo la implementación del referido Plan de Gestión Ambiental de la obra y puesto a consideración de esta Dirección.

Sin embargo, atendiendo los roles y competencias de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción referente al arbolado urbano, se considera oportuno coordinar una reunión conjunta entre los representantes de la Dirección a su cargo, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental-DGSA-MOPC, la Municipalidad de Asunción, la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM y la Empresa Consultora Guaraní, con el objeto de analizar que los criterios de arborización y las especies propuestas en el Plan de Arborización presentado se encuentren acorde a las disposiciones municipales vigentes.

En tal sentido, se solicita, coordinar la realización de dicha reunión con el Lic. Guillermo González, representante de esta Dirección para dicha actividad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Dra. **LORENA BALBUENA SOTO**, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Dirección de Gestión Socio Ambiental
Alberdi 456 casi Oliva. Edificio Cardinal. 8vo Piso. Asunción
Tel.: (021) 452 376 E-mail: dgsa@mopc.gov.py

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000038

047 (cuarenta y siete)

30
treinta

ASU Gestión Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción

Corresponde a la Nota DGSA N°1457/2018 a nombre de "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"
REF: Implementación del Plan de Gestión Ambiental (PGA) DIA N° 211/2018
PROYECTO: "Avenida Costanera Norte - Segunda Etapa y Conexión Avda. Primer Presidente con la Ruta Nacional N°9"

AUTORIZACIÓN – PLAN DE ARBORIZACIÓN N° 1
Dpto. Recursos Naturales y Adecuación Ambiental
Agosto, 27 de 2019

Ing. Mirtha Medina
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministerio

Presente:

Me dirijo a usted a fin de informarle que luego de un estudio pormenorizado del Plan de Arborización presentado por la Empresa Consultora Guaraní, empresa a cargo de la implementación del Plan de Gestión Ambiental correspondiente a la Resolución DGCCARN N°211/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitida por el M.A.D.E.S, al respecto se constató que se han realizado las correcciones solicitadas por la D.G.G.A detalladas en el Memorándum N°117/2018 de fecha 28 de Diciembre de 2018.----------

Conforme a la Modificación de la Ordenanza N° 81/98 "PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN" queda desafectada 1.68 has. Siendo reemplazada por la Ordenanza 211/19, la cual está vigente.----------

Por consiguiente se APRUEBA EL PLAN de ARBORIZACIÓN consistente en plantación de **2300** (dos mil trescientos) plantones, los mismos se ejecutarán en los lugares detallados y georreferenciados a continuación; el Club San Juan, ubicada en la Zona de San Estanislao, Escuela Caacupemi de Fe y Alegria del Banco San Miguel, Escuela María José Velaz de Fe y Alegría, Plaza ubicada en la entrada por Primer Presidente, Club Humaitá de Tablada Nueva, Cancha Aztecas 2 y Cancha San Jorge.----------

Considerando las condiciones del suelo a arborizar, el cual carece totalmente de nutrientes debido a que fue rellenada la zona con refulado, se detallan a continuación los procedimientos mencionados a seguir:

- Hacia el lado del Rio, considerando el espacio disponible, el cual es de 90cm, limitado por la estructura de cemento y vereda se plantarán las Palmeras Pindó (Syagrus romanzoffiana)
- Hacia el talud a lo largo de la Avda. Costanera se plantarán los arboles nativos
- La distancia recomendada es de 4m entre cada árbol
- Preparación del suelo: 1m3 o más si fuere posible para cada plantón y la mezcla deberá regirse en la proporción de 60% arena gorda y 40% humus de lombriz.
- Los plantones deberán medir mínimamente 1.50 m o más si fuere posible
- Cada plantón deberá estar tutorado
- Cada plantón deberá estar con su respectivo protector

31
treintayuno

Lic. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

- Cada plantón deberá estar provisto de un cartel, identificando su nombre vulgar, científico y número de árbol al que corresponde en los planos.
- Aplicar el fertilizante recomendado consistente de 60gr de NPK a cada plantón durante un año
- El riego debe ser realizado con la frecuencia suficiente para mantener una hidratación constante, la cual garantice un crecimiento y desarrollo adecuado
- Los cuidados culturales y riego deberán ser realizados por un año, sujeto a fiscalización por la D.G.G.A
- Para la fiscalización se deberá comunicar la ejecución de la preparación del suelo así como también los trabajos posteriores a medida que se vayan realizando

Las especies según el plan de arborización son:

ESPECIE	CANTIDAD
1 -Palmera Pindo (***Syagrus romanzofiana***)	664
2- Lapacho rosado (***Handroanthus heptafyllus***)	300
3- Lapacho amarillo (***Handroanthus albus)***	100
4- Taruma (***Vitex cimosa)***	100
5- Guayaibi (***Patagonula americana)***	200
6- Jacaranda (***Jacaranda mimosifolia***)	200
7- Yvyrapyta ***(Peltophorum dubium***)	150
8- Yvapuru (***Myrciaria cauliflora)***	300
9- Samu'u (***Choricia insigne)***	100
10- Yvyraro (***Pterogyne nitens)***	100
11- Yvapovo (***Melicoccus lepidopetalus)***	86
TOTAL	**2300**

LA AUTORIZACIÓN DE DERRIBO Y TRASPLANTE SE OTORGARÁ, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.

El autorizado deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños y/o accidentes a terceros, siendo responsable de los mismos en caso de presentarse.

Atentamente

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Felix Walter Lezcano
Jefe
Dpto. R.NN y AA

Ing. Amb. María Esther Alvarenga
Jefe
Unidad de Biodiversidad y Áreas Silvestres

Ing. Fernando La Antena
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de C...
DW - MOPC

000037

32
Treintaydos

ASU GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHU VE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
9NO. PISO / BLOQUE A
021 663-369
ASUNCION.GOV.PY

Memorandum DRRNNyAA Nº38 /2019

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

PARA: : **LIC. JAVIER CANDIA, Secretario General.**
Secretaría General.

DE : **ING. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental.

FECHA : 05/02/2019

Ref : Dictamen DAJ Nº 1363. Modificación de la Ord. JM/Nº 81/98 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLOGICO".-

Atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, instrumentado mediante el Dictamen Nº 1.363 de fecha 30 de enero de 2019, cuyo objeto es modificar a la Ordenanza JM/Nº 81/98, y en tal sentido proyecta normativas a ser adicionadas y/o modificadas de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el referido parecer, éste Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental considera que, la propuesta en cuestión se adecua al procedimiento establecido en el art. 40 y afines de la Ley Nº 3.966/10 "Carta Orgánica Municipal."

Igualmente, en coincidencia con lo expresado –in fine- del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuestión, cabe resaltar que la Ley Nº 5.621/16 de Protección del Patrimonio Cultural, establece que el patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seglares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva. En tal sentido, y considerando que la Secretaría Nacional de Cultura se constituye en la máxima autoridad de aplicación del referido cuerpo legal, el mismo establece que las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, teniendo además la finalidad de establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con el mayor de mis respetos y consideración.

Atentamente

35
treinta y cinco

Memorando DRRNNyAA Nº 117/2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental.

PARA : **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, Director General**
Dirección General de Desarrollo Urbano

ABG. JUAN CARLOS RAMÍREZ M, Director General
Dirección de Asuntos Jurídicos.

FECHA : 28/12/2018

REFERENTE : Expediente: 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización.

En observancia a la Ley Nº 294/93 "De Evaluacion de Imapacto Ambiental por la cual declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, y dispone en su Art. 11º "La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Que, considerando que en el (RIMA) correspondiente al "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9, se menciona que en el sector medio del tramo, comprendido entre Artigas y Sacramento, el eje fue implantado en forma levemente oblicua de modo a compensar el alineamiento entre el eje anterior y el eje siguiente, afectando mínimamente tanto el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo como los terrenos privados el lado derecho, **afectando al Jardín Botánico en este sector 770m², variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 9m,** y en el sector medio del tramo, comprendido entre Sacramento y Sacramento Este, y el tramo Interconexión Este, el eje fue implantado al lado izquierdo de la vía existente de modo a evitar las afectaciones del lado derecho, **afectando el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo. La afectación al Jardín Botánico en este sector es de 6.822m²**, variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 18m, y teniendo en cuenta el Plano de Afectación Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** .

Que, el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Sostenible y del Ambiente (MADES) **un ajuste del Plan** de Gestion Ambiental de la Declaracion DGCCARN N° 0916 de fecha 23 de enero del 2018 del Proyecto "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9"; a partir de las diferencias observadas entre el RIMA correspondiente al Proyecto, cuyos datos están consignados mas arriba y tendiendo en cuenta el Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

Que según la resolución DGCCARN N° 211/2018, por el cual se concede el ajuste al Plan de Gestion Ambiental el área de afectación del lado izquierdo del Jardin Botanico es de **9.543 m²** y en el sector medio la afectación es de **770 m²** ; la cual difiere nuevamente del Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000036

~~3037~~ 36
Treinta y seis

Abog. Julio González Giménez
23/01/19

Lic. JAVIER ANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

11/01/19

A la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano

A los efectos de dar cumplimiento a la última parte del Memorandum N° 117/18 D.U.N.N.

23 ENE 2019

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia
Secretaría Administrativa
Unidad de Control Interno
Unidad Nueva Asunción
Dirección de Planeamiento Urb.
Dirección de Obras Particulares
Dirección de Catastro Municipal
Fecha
Observación

Abog. Ma. Laiza Fretes Mendoza
Jefa
Dpto. de Planos Urbanísticos
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO
REGISTRO
RECIBIDO POR
FIRMA
FECHA
HORA

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO
22 ENE 2019

GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHUVE MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
9NO. PISO / BLOQUE A
021 663-369
ASUNCION.GOV.PY

Memorando DRRNNyAA Nº ..03..../2019

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

ABG. JUAN CARLOS RAMÍREZ M. Director General
Dirección de Asuntos Jurídicos.

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental

FECHA : 14/01//2019

REFERENTE : Solicitar aclaratoria.-

Atento a la vigencia de la **ORDENANZA Nº JM/Nº 81/98 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN"**, por la cual se establece respetar los criterios establecidos en el Plan Maestro del JBZA para la definición de los usos, capacidades de carga, tipos de infraestructura y niveles de ruidos permitidos para las distintas zonas definidas, y; ----------

Considerando, que por **RESOLUCIÓN JM Nº 7.628 /2018**, pronunciada por la Junta Municipal de Asunción, se resuelve en su Artículo 1º: *"...Autorizar la afectación de parte del frente del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion en el tramo comprendido entre el arranque de la Avda Primer Presidente hasta la calle Fiebrig, con una superficie de una hectárea,seis mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con nueve mil treinta y ocho centímetros cuadrados (1 has. 6.865 m2 9038 cm2)..."*----------

Por consiguiente, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, **solicita aclaratoria con respecto a la aplicabilidad de la referida resolución**, teniendo en cuenta la prelación normativa municipal a fin que exista una congruencia jerarquica en la superposición en los actos adminsitrativos, y en razón que la Ordenanza referida se constituye en norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, la cual es sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal. ----------

ATENTAMENTE.-

15 ENE 2019

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000035

050 (cincuenta)

1) Coordinación (DA)

34
treinta y cuatro

Pl. se conocimiento

Abog. Julio González Giménez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción
Dirección de Jurídicos
Recibido por: ..... Fecha: 15 ENE 2019 Hs.: 10:00

A: DGA

Se solicita adjuntar la Res. JM 7628/18 a los efectos de emitir pareceres.

17 ENE 2019
Emilia Yugovi
Abogada
Coordinadora Gen
Dirección de Asuntos J

1125

~~0073~~ 37
Treintay siete

ASU GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHA HUTTER

Municipalidad de Asunción
Sajo Pino / Bloque A
021-665-169
asuncion.gov.py

LIC. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Memorando DRRNNyAA Nº 117/2018

En consecuencia, éste Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental reitera la solicitud elevada a la Dirección General de Desarrollo Urbano, por la cual se solicita se ajuste el Relatorio de Impacto de Medio Ambiental (RIMA) del "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9, al Plano de Afectacion Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²**

Remitimos la presente información para su ajuste correspondiente y para lo que hubiere lugar

Se adjunta Resolucion N° 211/2018 y Plano de Afectacion Fraccion A Proyectado por la Direccion General de Desarrollo Urbano

Atentamente

A: topografía

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Obra
DV - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

000034

051 (cincuenta y un)

~~2021~~ 38

Treinta y ocho

ESCRIBANIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JAVIER GARCIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

A: ADM. JUAN CARLOS RAMIREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Se remite Memorando DERJRA Nº 144/...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGSA N° 1666 /2018

Asunción, 26 de diciembre de 2018

Señor
MARIO ANIBAL FERRERIO, Intendente.
Municipalidad de Asunción (MCA).
Presente:

Ref.: Remisión de copia de resolución DGCCARN N° 211/2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de remitir una copia de la Resolución DGCCARN N° 211/2018 *"Por el cual se Concede el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Conexión de la Av. Primer Presidente y la Ruta N° 9", cuyo proponente es el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones – MOPC, que se desarrollara en la calles Av. Primer Presidente, Santísimo Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción Municipio de Asunción"*, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.

Dra. LORENA BALBUENA SOTO, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Se adjunta
- Copia de la Resolución DGCCARN N° 211/2018

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000033

052 (cincuenta y dos)

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 211 / 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, QUE SE DESARROLLARÁ EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTÍSIMO SACRAMENTO Y GRAL. JOSÉ ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

Asunción, 20 de Diciembre de 2018.

VISTO: El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental presentada a ésta Secretaría bajo Exp. Nº 19118/18, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental **Ing. Claudia Antunez Reg. CTCA Nº I - 1225**, del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, que se desarrollara en las Calles Av. Primer Presidente, Santísimo Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.**

CONSIDERANDO: Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.**

Que, el ajuste del plan de gestión consiste en la rectificación de la superficie afectada en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, producto de las obras de mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avda. Primer Presidente), de la Avda. Costanera Norte de Asunción (segunda etapa) y la Ruta Nacional Nº 9.

- Que, el proyecto incluye como mejoras cuanto sigue:

- Viaducto de 1345 m, incluyendo 585 m de rampas y 760 m de estructura, pasando sobre las avenidas Sacramento, Artigas y Fiebring.
- Paso a desnivel de 460 m, incluyendo 340 m de rampa y 120 m de estructura, en la Avenida Primer Presidente, pasando sobre el flujo principal generado por las rutas Nº 9 y Avda. Ñu Guazú de entrada y salida de la Ciudad de Asunción.
- Rotondas en las intersecciones de las Avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig con Primer Presidente.
- Adecuación de la Estructura del pavimento existente y los sistemas de drenaje.
- Ampliación de la intervención del proyecto en 180 m para empalmar con la Autopista Ñu Guazú.

Que, del lado izquierdo la afectación total del Predio del Jardín Botánico es de 9543 m^2 en el Sector Medio la afectación es de 770 m^2, y en el Sector Final afectando al predio del Ferrocarril en unos 270 m^2.

Que, el proponente ha presentado las informaciones bajo Declaración jurada.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la **DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.**

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN RESOLUCIÓN:

Art. 1º **Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de control contempladas en Programa de Arbolado Urbano propuesto y control de la Calidad de Agua.**

Art. 2º El proponente deberá dar continuidad a lo establecido **DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018**, mencionado proyecto condicionado al estricto del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3º **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional" Ley Nº 4928/13 de Protección al Arbolado Urbano, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de

TEKOHA TEMBIAPO REKUAHAPYNA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

41 cuarenta y uno

TRIBUNAL REGIONAL GOBIERNO NACIONAL

Municipalidad de Asunción

193115

cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada al tiempo establecido en la **DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.**

Art. 5° La presente **Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **Ni autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Orientan de Conformidad a la Ley N° 6256/18.**

Art. 6° La presente **Resolución y la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente **Resolución** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 193114 y (Ciento noventa y tres mil ciento catorce) y 193115 (ciento noventa y tres mil ciento quince)**, debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - POCEM - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DVI - MOPC

000032

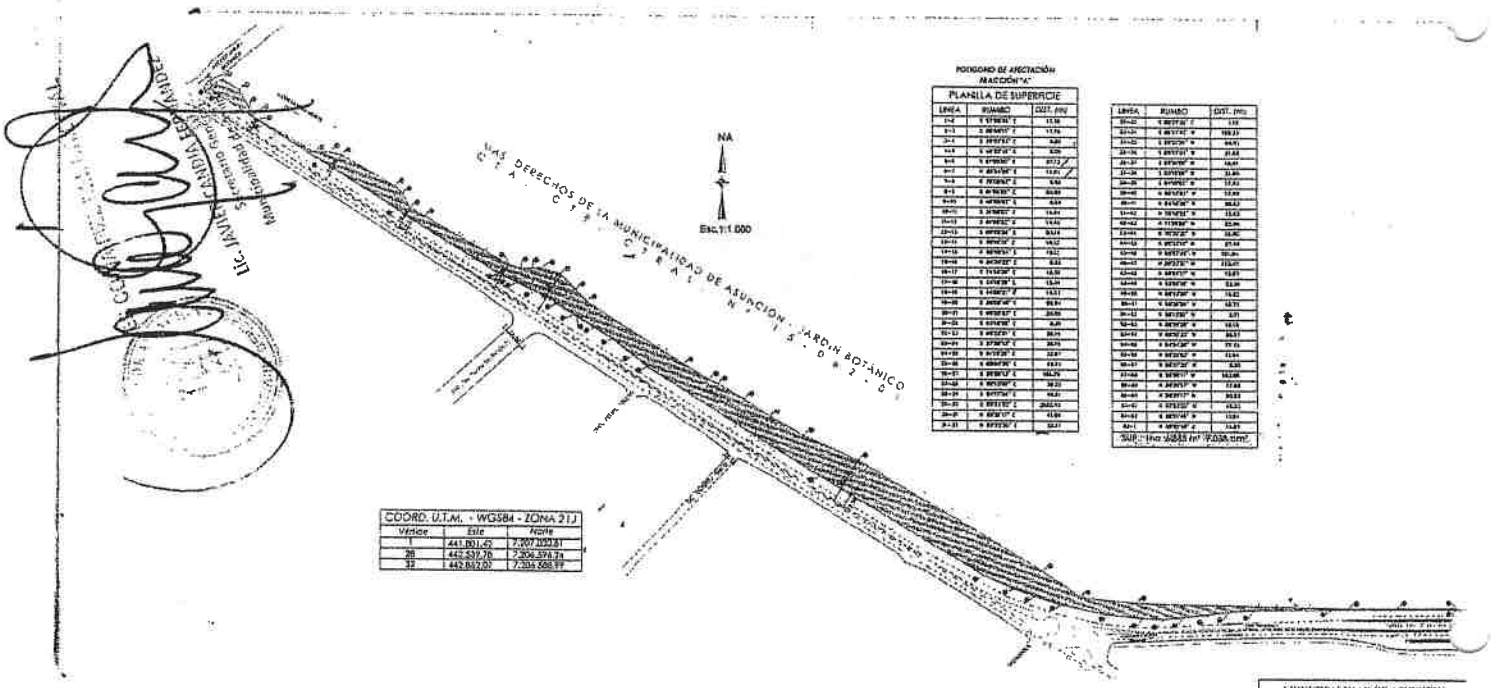

OBS.: El presente Proyecto de FRACCIONAMIENTO es al solo efecto de cambio de uso de suelo.

43
cuarenta y tres

INFORME TECNICO

La Fracción "A" Afectada por el "Proyecto Mejoramiento y Construcción y Construcción de la Conexión de la Av. Costanera Norte Asunción y la Ruta Nacional Nº 9" – "Para Cambio de Uso" forma parte de una Fracción Mayor del Inmueble Jardín Botánico, Cod. Catastral Nº 15-15-0062-01 parte e inscripto en los Registros Públicos con Fiscal Nº 4072 parte Distrito de Stma. Trinidad, propiedad de la Municipalidad de Asunción.

Superficie Fracción "A" Afectada 1 Has. 3645 m² 40380

Se adjunta plano fojas 6

Secretario General
Municipalidad de Asunción

Es mi informe

Ing. Carlos Melinotti
Dpto. Topografía

Dirección de Catastro
Municipalidad de Asunción

05 MAR 2019

Topógrafo Mariano Palacios
Jefe
Dpto. de Topografía

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia

Secretaría Gral.	Secretaría Privada
D. Gral. de Gabinete	D. de Asuntos Jurídicos
D. de Recursos Humanos	D. de Contraloría Interna
D.G. de Adm. y Finanzas	D.G. del Área Social
Dir. Gral. de Finanzas	D.G. de Cultura y T.
D. de Recaudaciones	D.G. de Relac. Internat.
D. de Adquisiciones	D.G. de la Policía Mpal.
D. Servicios Administ.	D.A.M.A.
D. U.O.C. Nº 3	Terminal de Ómnibus
D.G. de Obras	D.G. de Comunicación
D.G. de Planificación T.	
D.G. de Gestión Ambiental	
D. de Servicios Urbanos	
D. de Serrg. y Mesas Pax.	
D. del Mercado Nº 4	

AD-20-01-19
A DGDU
Resp. D.G.C.A.

Arq. Jose Segales Gomez
Director General
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Recibido:
Fecha: 28 FEB 2019
Hora:
Nº 274

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000031

44

06 MAR. 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

DPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL

DPTO. DE RECURSOS NATURALES

COORDINACIÓN

ING. WALTER LEZCANO

P/ SU ATENCIÓN.

FECHA:

HORA:

LIC. AMB. FRANK DUARTE BARDOZZO
Director General
Dirección General de Gestión Ambiental
Municipalidad de Asunción

Lic. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Para su Archivo Memos remitidos 2018

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

45 cuarenta y cinco

ASU GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHU... MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
ENCARNACION / Bloque A
021-445-569
ASUNCION - PY
9/1/347/16

Memorando DRRNNyAA Nº 112 /2018

Lic. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental

PARA : **Lic. Marcelo Mancuello, Director.**
Dirección de Gabinete.-

FECHA : 21/12/2018.-

Ref. Solicitud de Resolución Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo.

En observancia al Dictamen Nº 4.771 de fecha 04 de junio de 2018 dictaminado en su oportunidad por el Dpto. de Asuntos Urbanisticos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual emite su parecer y considera remitir a la Junta Municipal los autos relacionado a la propuesta del Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo del Jardín Botanico y Zoologico de la Ciudad de Asuncion conforme a la Nota GVMOPC Nº 153/18 procedente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Construccion de la Avenida Costanera Norte 2da Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº9

En tal sentido, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental solicita copia de la Resolucion pronunciada por la Coorporacion Legislativa de la Junta Municipal y en su caso promulgada por la Intendencia Municipal, con respecto a lo peticionado en el dictamen mas arriba señalado. ----------

ATTE.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO HOY: 21 DIC. 2018
POR: ... HORA: 8:05

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000030

46
cuarenta y seis

Memorando DRRNNyAA N° 102/2018

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental. -
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental.
PARA	: **Arq. José Segales Romero, Director General** Dirección General de Desarrollo Urbano
FECHA	: 03/12/2018
REFERENTE	: Expediente: 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización.

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

LIC. JAVIER CARDIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Atento al proveído de fecha 28 de noviembre de 2018 procedente de la Dirección General de Desarrollo Urbano a través de la cual se **solicita se otorgue el permiso y la medida de compensación sobre el pedido de <u>destronque</u> y <u>traslado</u> de árboles**..., obrante a fs. 09 (nueve), y en virtud a la Nota s/n de fecha 26 de noviembre de 2018, proveniente del Consorcio D-R Costanera, según obra a fs. 01 (uno), mediante la cual **se solicita entre otras cuestiones, la aprobación del plano de destronque**..." Al respecto éste Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental manifiesta cuanto sigue:

Que, en fecha 28 de noviembre de 2018 se constituyeron los funcionarios de la Dirección General de Gestión Ambiental, conjuntamente con técnico del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa adjudicada Consorcio D-R Costanera en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción a los efectos de verificar in situ el área y nivel de afectación arbórea por parte del proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº 9, donde se han generado cambios técnicos sustanciales en la propuesta de afectación arbórea, los cuales se citan a continuación:

- Incorporar la figura de la relocalización a través del trasplante con las maquinarias adecuadas, individualizando a los mismos pintando de color amarillo.
- Mantener en el sitio varias especies arbóreas inicialmente afectadas por el destronque, individualizando a los mismos pintando de color azul.
- Los individuos forestales a ser destroncados, individualizando a los mismos pintando de color rojo.
- Enumerar de manera correlativa los 230 individuos forestales afectados por el proyecto, a fin de discriminar las tres categorías definidas (trasplante, destronque, mantener en el sitio), trabajo a ser realizado por la Empresa Consorcio D-R, comprometiéndose a remitir a la Municipalidad de Asunción los planos y demás documentaciones ajustados a los criterios técnicos precedentemente señalados conforme lo acordado en el trabajo de campo.

Por lo tanto, se solicita se adjunte el Plano de Afectación Arbórea conforme a los criterios técnicos definidos y acordados durante el trabajo de campo en la fecha señalada más arriba.

Igualmente, y considerando que la Municipalidad de Asunción no posee relación contractual con la Empresa Consorcio D-R, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es responsable del Proyecto "Mejoramiento y construcción de la conexión (Avda. Primer Presidente) de la Avda. Costanera Norte de Asunción (2da. Etapa) y la Ruta Nacional Nº 9", se sugiere que las solicitudes de aprobación se arbitren a través del MOPC por ser la vía administrativa institucional prevista en el Convenio de Cooperación en cuestión.

047
cuarenta y siete

Secretaria General
Municipalidad de Asunción

05 DIC. 2018

05 DIC. 2018

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - POCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000029

48
Cuarenta y ocho

ASU Gestión Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción

ROHAVHU

MEMORANDUM RRNNyAA N°105/2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

DE : **ING. E.H. Walter Lezcano, JEFE**
DPTO. DE RECURSOS NATURALES Y ADECUACIÓN AMBIENTAL

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

PARA : **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FECHA : 10-12-2018.-

REFERENTE: Verificación Plano de Afectación Arbórea Proyecto Costanera Norte.

En la ciudad de Asunción, Barrio Santísima Trinidad, en fecha 07 de diciembre, siendo las 09:00 hs funcionarios dependientes de la Dirección General de Gestión Ambiental **Ing. E.H Walter Lezcano**, Jefe del Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental, **Ing. María Esther Alvarenga** Jefa del Departamento de Biodiversidad , **Sr Fabio Samaniego** Fiscalizador de la Unidad de Biodiversidad, acompañados de Técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), Técnicos asignados por la Empresa Contratista D-R Consultora, se constituyen en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción a fin de constatar en terreno el Plano de Destronque y traslado de árboles remitidos desde la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el marco del **"Proyecto Mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avenida Costanera Norte de Asunción (Segunda Etapa) y la Ruta Nacional N° 9"** . La verificación realizada ha podido constatar variaciones en las informaciones consignadas en los planos, resumidas a continuación

1. Se ha podido constatar en terreno la presencia de **48 individuos forestales** que **NO** figuran en los planos presentados (la misma contiene **184** individuos forestales) y deberán ser consignadas en el PLANO DE DESTRONQUE Y TRANSLADO DE ARBOLES
2. Existen diferencia entre las especies forestales encontradas en terreno con su numeración correspondiente y las consignadas según la numeración del plano
3. Se ha encontrado especies forestales que en la Primera Verificación de campo realizada ha sido acordada que la misma permanecerán en el sitio, mientras que en el Plano de Destronque y traslado se consigna que la misma será relocalizada, por lo que sugerimos se mantenga el acuerdo técnico inicial.
4. Se ha podido constatar en terreno que existe afectación arbórea en otras áreas del Proyecto Costanera Norte, sobre la cual no se dispone un Plano de Afectación Arbórea en este Departamento.
5. Las observaciones y diferencias encontradas están consignadas físicamente en los planos sobre los cuales se efectúo el trabajo de campo y se remiten para su corrección.

49
cuarenta y nueve

ASU Gestion Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción

ROHAYHU

En consecuencia recomendamos.

1. **Incorporar** al Plano de Destronque y traslado de árboles, los 48 individuos forestales identificados en terreno con su georeferenciamiento y numeración respectiva y la corrección respectiva de aquellos individuos forestales cuya denominación en el Plano difiere a la encontrada efectivamente en terreno.
2. Solicitar a las instancias correspondientes Dirección General de Desarrollo Urbano o en su defecto al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) el Plano de Afectación Arbórea en todo el tramo del Proyecto Costanera Norte

Atentamente.

Lic. Javier Candia Fernández
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción
2018
HORA 14:50

Lic. Amb. Franklin Rolando Cardozo G.
Director General
Dirección General de Gestión Ambiental
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia

Secretaría Gral.		Secretaría Privada	
D. Gral. de Gabinete		D. de Asuntos Jurídicos	
D. de Recursos Humanos		D. de Contraloría Interna	
D.G. de Adm. y Finanzas		D.G. del Área Social	
Dir. Gral. de Finanzas		D.G. de Cultura y T.	
D. de Recaudaciones		D.G. de Relac. Internacl.	
D. de Adquisiciones		D.G. de la Policía Mpal.	
D. Servicios Administr.		D.A.B.M.A.	
D. D.O.C. Nº 3		Instituto de Catastro	
D.G. de Obras		D.G. de Comunicación	
D.G. de Planificación T.			
D.G. de Gestión Ambiental			
D. de Servicios Urbanos			
D. de Ingreso y Egreso Rural			
D. del Mercado Nº 4			

17/7/18

Ing. José Segales Romero
Director General
Dirección General de Desarrollo Urbano

Municipalidad de Asunción
2018
HORA 8:58

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
MESA DE ENTRADA
DPTO. DE CONTROL AMBIENTAL
DPTO. DE RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE PAPELERÍA
PARA:
FECHA:

DRU/3359/35
Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Gestión Ambiental
Recibido por

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
FOCEM
República del Paraguay
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene C.
Supervisor de Obra

000028

Memorando DRRNNyAA N° 104/2018

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental. -
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental
PARA	: **ARQ. JOSÉ SEGALES ROMERO, Director General** Dirección General de Desarrollo Urbano
FECHA	: 10/12/2018
REFERENTE	: Expediente: 25085/2018. Autorización s/ Plano de Arborización.

En observancia a la Ley N° 294/93 "De Evaluacion de Imapcto Ambiental por la cual declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, y dispone en su Art. 11° "La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigirsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Que, considerando que en el (RIMA) correspondiente al "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONAL N° 9, se menciona que en el sector medio del tramo, comprendido entre Artigas y Sacramento, el eje fue implantado en forma levemente oblicua de modo a compensar el alineamiento entre el eje anterior y el eje siguiente, afectando mínimamente tanto el predio del Jardín Botánico del lado izquierdo como los terrenos privados el lado derecho, **afectando al Jardín Botánico en este sector 770m², variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 9m,** y en el sector medio del tramo, comprendido entre Sacramento y Sacramento Este, y el tramo Interconexión Este, el eje fue implantado al lado izquierdo de la vía existente de modo a evitar las afectaciones del lado derecho, **afectando el predio del Jardin Botánico del lado izquierdo. La afectación al Jardín Botánico en este sector es de 6.822m²**, variando el ancho de la fracción afectada entre 0 y 18m, y teniendo en cuenta el Plano de Afectación Fraccion "A proyectado por la Dirección General de Desarrollo Urbano", el cual hace referencia a una Superficie de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** .

En consecuencia, éste Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano se adjunte el Relatorio de Impacto de Medio Ambiental (RIMA) en la cual se establece la superficie de afectación de **1ha 6.865 m² 9.038 cm²** correspondiente al Proyecto mas arriba individualizado.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
ENTRADA
1450

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G.
Director General
Dirección General de Gestión Ambiental
Municipalidad de Asunción

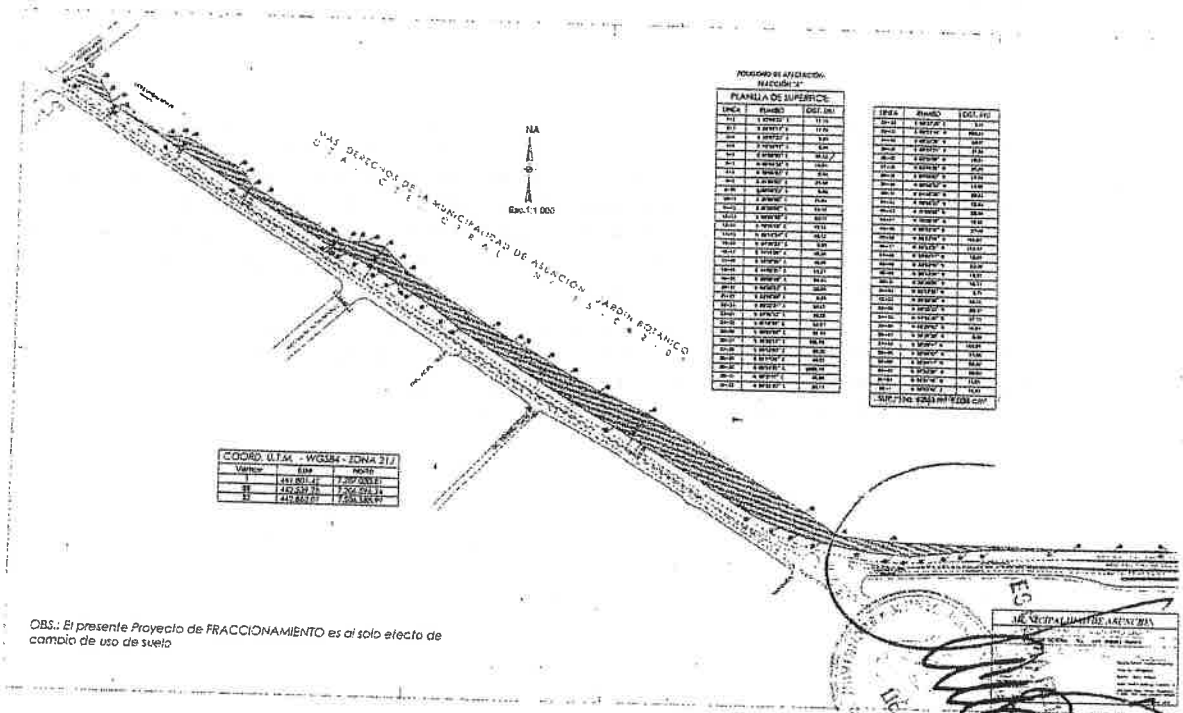

LIC. JAVIER GANCIA FERNANDEZ
Secretario General
Municipalidad de Asunción

Arq. Ma. Magdalena Maciel
Coord. General Interina
UNE - FOCEM - MOPC

Ing. Fernando L. Antona
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Ing. Cristobal Cohene
Supervisor de Obra
DV - MOPC

000027

03-20-18
RGA

52
cincuenta y dos

GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ROHAYHU MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
9NO. PISO / BLOQUE A
021 663-369
ASUNCION.GOV.PY

Memorando DRRNNyAA Nº 113/2018

A : **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General**
Dirección General de Gestión Ambiental. -

DE : **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe.**
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental.

PARA : **Abg. Juan Carlos Ramirez M, Director General**
Dirección de Asuntos Juridicos.

FECHA : 21/12/2018.-

Ref. Solicitud de Resolución "Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo del Jardin Botanico y Zoologico de la ciudad de Asuncion".

En observancia al Dictamen Nº 4.771 de fecha 04 de junio de 2018 dictaminado en su oportunidad por el Dpto. de Asuntos Urbanisticos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual emite su parecer y considera remitir a la Junta Municipal los autos relacionado a la propuesta del ***Proyecto de Fraccionamiento para cambio de uso de suelo del Jardín Botanico y Zoologico de la Ciudad de Asuncion*** conforme a la Nota GVMOPC Nº 153/18 procedente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en el marco del Proyecto de Construccion de la Avenida Costanera Norte 2da Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº9"

En tal sentido, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental solicita copia de la Resolucion pronunciada por la Coorporacion Legislativa de la Junta Municipal y en su caso promulgado por la Intendencia Municipal, con respecto a lo peticionado en el dictamen mas arriba señalado. ----------

ATTE.-

21 DIC. 2018

21 DIC. 2018

A: Dirección de Asuntos Jurídicos
con el informe que antecede
Atte

A Secretaría Gral.:
Para su consideración atención y solicitud.-

Abog. Ma. Celeste Freles Mendoza
Jefa
Dpto. de Asuntos Urbanisticos
Dirección de Asuntos Juridicos

A: Dpto Urbanistico.-

Abog. Julio Gonzalez Gimenez
21/12/18